

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00446 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Corrija y aclare el lugar de domicilio de la ejecutada, como quiera que en la parte introductoria se señaló que es esta ciudad, pero la dirección denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a Valledupar (Cesar).
2. Dese cumplimiento al artículo artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica [M.DEAVILA@TECNOFARMA.COM.CO](mailto:M.DEAVILA@TECNOFARMA.COM.CO), es decir, que la demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
3. Acredite que el poder otorgado por el Banco de Occidente S.A. a Cobro Activos SAS., fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil ([compras2@bancodeoccidente.com.co](mailto:compras2@bancodeoccidente.com.co)), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

4. Acredite la calidad de Representante Legal del señor DIEGO HERNAN ECHEVERRY, respecto del banco actor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**